

Bogotá, 16 de marzo de 2022

Señores
CONSORCIO SAN JAVIER
Atn. Germán Pradilla Méndez
Representante Legal.

Ref.: Construcción Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Asunto: Observaciones informe preliminar Convocatoria Pública 019-2021

Cordial saludo,

Atendiendo sus observaciones de fecha 8 de marzo de 2022, le damos respuesta a cada una de estas así:

1. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.

EXPERIENCIA HABILITANTE

OBSERVACIÓN No. 1

A folio 169, el proponente presenta el Anexo 5, donde relaciona como experiencia habilitante para la construcción de edificaciones nuevas el contrato 129-OC-EDU-2011, y para experiencia en construcción en contratos ejecutados por Administración Delegada, el contrato 073-CS-INT-2011.

A folio 173 de la oferta presentada por el oferente se allega la certificación con la que se pretende acreditar la experiencia en administración delegada. No obstante, de acuerdo con la certificación presentada, el objeto del contrato No. 073-CS-INT-2011 es *“CONTRATAR A LA PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL EN POBLACIONES LOCALIZADAS EN ÁREAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (LEY 1448 DE JUNIO 10 DE 2011), EN ZONAS DE TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (LEY 388 DE 1997)”*.

Al verificar lo solicitado en los pliegos de condiciones de la convocatoria vs. Los documentos aportados, es preciso señalar que en el ámbito jurídico la naturaleza del contrato no es susceptible de modificación. En soporte de los documentos remitidos, se constata que con la certificación aportada se acredita experiencia como constructor, y no como administrador delegado.

En mérito de los documentos remitidos por el oferente y lo requerido por la Entidad contratante, se solicita acreditar de parte del oferente, la experiencia en administración delegada, con las respectivas garantías en su momento expedidas por aseguradora legalmente constituida en el territorio colombiano.

RESPUESTA

La observación no es aceptada, teniendo en cuenta que, la certificación a folio 173, acredita la experiencia por el sistema de administración delegada, y se puede constatar con el valor del contrato, \$5.349'064.299, para un área construida de 26.250 m2.

EL SUSCRITO DIRECTOR PARA LA CONTRATACIÓN

SE PERMITE CERTIFICAR

Que la persona jurídica LA BALLENETA AZUL LTDA., con NIT 822.006.084-8, celebró con esta fundación el contrato No. 073 CS-INF-2011 con objeto "CONTRATAR A LA PERSONA NATURAL, JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL EN POBLACIONES LOCALIZADAS EN ÁREAS DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (LEY 1448 DE JUNIO 10 DE 2011), EN ZONAS DE TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (LEY 388 DE 1997)".

FUNVIPAZ

NATURALEZA DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 MONEDA COLOMBIANA (\$5.349.064.299,00), QUE EQUIVALE A LA TARIFA DEL 11,27% POR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA CONSTRUIDA A CARGO DEL CONTRATISTA:
26.250,00 m².

OBSERVACIÓN N° 2

Respecto del mismo contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo con el anexo No. 5 Certificaciones experiencia, el proponente allega a folio 169 la relación de la experiencia específica el contrato registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP, y allí se relaciona el contrato 369, se informa que verificado los antecedentes documentales adjuntos a la propuesta, no se remite RUP COMPLETO, por lo cual se realiza consulta en la base de datos de la cámara de comercio de Villavicencio (domicilio del oferente), donde se constata que el contrato relacionado con dicho número tan solo evidencia un valor en SMMLV de 5.922,33 diferente e inferior, al valor relacionado en la oferta que corresponde a 9.438,97 SMMLV, e inferior al requerido por la entidad contratante, a continuación adjuntamos pantallazos que respaldan lo corroborado:

2	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS ANTES LA BALLEINITA AZUL LTDA	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	369	073-CS-UNF-2011	CONTRATAR A LA PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS DE EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL EN POBLACIONES LOCALIZADAS EN ÁREAS DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (LEY 1448 DE JUNIO DE 10 DE 2011), EN ZONAS DE TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (LEY 388 DE 1997)	x
4						

Consulta detallada del proponente 6017

367	3 - Cons.- UT	CONSORCIO FERING	AGUAS NACIONALES EPM - SA - ESP	576,98	10	Ver
368	1 - El proponente	LA BALLEINITA AZUL LTDA	COOPERATIVA DEL TERRITORIO COLOMBIANO COOTECOL	26639,25	0	Ver
369	1 - El proponente	LA BALLEINITA AZUL LTDA	FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ FUNVIPAZ	5922,33	0	Ver
370	1 - El proponente	LA BALLEINITA AZUL LTDA	FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ FUNVIPAZ	5662,33	0	Ver
371	1 - El proponente	ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.	VANFER Y CIA SAS	949,55	0	Ver

[Cerrar](#)

Así las cosas, solicitamos a la Entidad se de traslado de la información de la subsanación en especial el Registro Único de Proponentes - RUP del oferente Organización Luis Fernando Sandoval ingenieros S.A.S., con el fin de verificar la información suministrada por el mismo. En caso de no ser posible se encontrará incurso en la causal de rechazo referente a la información con contenido No veraz establecida en el pliego de condiciones.

RESPUESTA

La observación no es aceptada, puesto que a folio 098, se encuentra el folio 4.311 de la CC de Villavicencio, expedido el 10 de febrero de 2022, donde muestra la experiencia 369, por un valor de 9.438,96 SMMLV. Así como en el certificado de la CC de Villavicencio expedido el 3 de marzo de 2022.

0098



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
Fecha expedición: 2022/02/10 - 11:09:37 **** Recibo No. 5001319847 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220210-0094

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.L. ***

- 43 22 27 00 : EQUIPO TELEGRÁFICO
- 43 22 28 00 : EQUIPO DE TELEFONÍA
- 43 22 29 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE TELEFONÍA
- 43 22 30 00 : EQUIPO DE TELETIPO
- 43 22 31 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
- 43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
- 43 22 33 00 : DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DAT...
- 43 23 15 00 : SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
- 43 23 16 00 : SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILID...
- 43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
- 43 23 21 00 : SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
- 43 23 22 00 : SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
- 43 23 24 00 : PROGRAMAS DE DESARROLLO
- 43 23 25 00 : SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
- 43 23 26 00 : SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
- 43 23 27 00 : SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
- 43 23 28 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
- 43 23 29 00 : SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
- 43 23 30 00 : SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
- 43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
- 43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
- 43 23 35 00 : SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
- 43 23 36 00 : SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO
- 43 23 37 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
- 47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
- 47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
- 49 21 18 00 : EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

EXPERIENCIA No. 369

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 360

CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PRODDENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA : LA BALLENETA AZUL LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE : FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ FUNVIPAZ

VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 9438,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
- 10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
- 10 10 17 00 : PECES
- 10 10 18 00 : MARISCOS E INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
- 10 10 19 00 : INSECTOS
- 10 10 20 00 : ANIMALES SALVAJES
- 10 11 13 00 : TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
- 10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
- 10 12 16 00 : ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
- 10 12 17 00 : ALIMENTO PARA PECES
- 10 12 18 00 : ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Cesar Gaviria 1926

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2022/03/03 - 11:41:16 **** Recibo No. S001339467 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220303-0114

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I ***

43 22 27 00 : EQUIPO TELEGRÁFICO
43 22 28 00 : EQUIPO DE TELEFONÍA
43 22 29 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE TELEFONÍA
43 22 30 00 : EQUIPO DE TELETIPO
43 22 31 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
43 22 33 00 : DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DAT...
43 23 15 00 : SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43 23 16 00 : SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILID...
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 21 00 : SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
43 23 22 00 : SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43 23 24 00 : PROGRAMAS DE DESARROLLO
43 23 25 00 : SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
43 23 26 00 : SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
43 23 27 00 : SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
43 23 28 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
43 23 29 00 : SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43 23 30 00 : SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
43 23 35 00 : SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
43 23 36 00 : SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO
43 23 37 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
49 21 18 00 : EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

EXPERIENCIA No. 369 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:380

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LA BALLENETA AZUL LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PARA LA VIVIENDA LA VIDA Y LA PAZ FUNVIPAZ

VALOR CONTRATADO EN SMLV :9438,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

EQUIPO DE TRABAJO

OBSERVACIÓN N° 3

Director de obra

A folio 198 se allega la certificación expedida por el ingeniero Ismael Gutiérrez H donde se acredita que el profesional Héctor Eduardo Porras Manrique se desempeñó como Residente de obra en el proyecto cuyo objeto fue la “construcción de la segunda etapa del colegio nuestra señora de Fátima Cúcuta Norte de Santander” en el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2005 y el 14 de diciembre de 2005, así mismo, a folio 209 de la propuesta se allega certificación expedida por la Constructora Inmecon S.A., donde se acredita que el mismo profesional se desempeñó como director de obra en el contrato cuyo objeto correspondió a la construcción de la cimentación y estructura del bloque A y E del centro comercial Unicentro Villavicencio durante el periodo comprendido entre el 4 de abril de 2005 y el 30 de abril de 2006, así las cosas se evidencia una clara inconsistencia dentro de las certificaciones aportadas pues el profesional no podría desempeñar funciones de residente de obra en Cúcuta y director de obra en Villavicencio, a menos que tuviera el don de la ubicuidad.

Por tal motivo, solicitamos a la Entidad se rechace la oferta presentada, en atención a lo contenido en el numeral 1.29. CAUSALES DE RECHAZO, segunda viñeta que a la letra dice: “**Si existen indicios serios o creíbles, en el sentido de que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente,...**”

RESPUESTA

De acuerdo con el pliego de condiciones, la experiencia específica requerida es:

“Mínimo siete (7) años de experiencia específica en la Dirección de obras de edificaciones o en la Gerencia de Obra de edificaciones”.

Por lo tanto, se debería considerar para acreditar la experiencia específica, aquella certificación que mencione que laboró como Director de Obra, y en principio de la buena fe con la que actúa la Universidad, se dio como cumplida la experiencia específica del director de obra como equipo mínimo habilitante.

Sin embargo, atendiendo lo comentado por el observante, al retirar la certificación mencionada como director de obra, la experiencia específica acreditada es por 7.53 años. Por lo tanto, es un requerimiento cumplido.

OBSERVACIÓN N° 4

Coordinador de obra

A folios 251 y 252 de la oferta presentada por el oferente, se presenta la certificación de tres proyectos ejecutados por el profesional Jorge Enrique Hernández Gutiérrez quien se desempeñó como

coordinador de obra Senior para la firma Ingeniería HYMC LTDA., no obstante, la misma certifica un proyecto con fecha de finalización 31 de marzo de 2021 como se evidencia a continuación:

Contrato de obra No. CO-0048-12-IE-19 cuyo objeto y alcance fue OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA DE NUEVA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL EN ZONAS VULNERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE RECETOR, HATO COROZAL, NUNCHÍA Y CHÁMEZA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Fecha de inicio: 23 de octubre de 2019 Fecha de finalización: 31 de marzo de 2021

Así mismo en el folio siguiente se acredita que la misma fue expedida en la ciudad de Villavicencio el 8 de enero de 2020, esto es aproximadamente 13 mese ante de finalización del contrato de obra CO-0048-12-IE-19 que hoy pretende acreditar como se evidencia a continuación



- Manejo, gestión y compilado de información digital con plataformas BIM.
- Verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente.

Tuvo excelente desempeño dicho profesional.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y su contenido coincide integralmente con la información que reposa en los archivos de nuestra empresa.

Villavicencio, enero 8 de 2020.

Atentamente,



ATANAEL GÓMEZ ZÁRATE

Dicha circunstancia, corresponde a la inclusión de un documento no veraz dentro de la oferta presentada pues acredita hechos futuros desconocidos al momento de expedición de la certificación, al desconocer de pleno la fecha de finalización real del proyecto, incurriendo así en la causal de rechazo del pliego de condiciones que establece:

“Si existen indicios serios o creíbles, en el sentido de que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente, así como que han sido falsificados, con base en los principios establecidos en el artículo tercero del estatuto de contratación de la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.”

En concordancia con lo enunciado anteriormente, dicha certificación no puede ser tenida en cuenta para la acreditación de la experiencia específica del profesional, pues no se encuentra ajustada a los requerimientos legales, en caso tal de que la entidad decidiera tener en cuenta la misma solo podría acreditarse el tiempo de ejecución desde el inicio del proyecto hasta la expedición de la certificación, incumpliendo así con lo establecido para la acreditación de experiencia para el perfil de coordinador de obra que exigía:

“Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la dirección de obras de edificaciones o residencia de obras de edificaciones o en la dirección de obras de edificaciones en estructura o residencia de Interventoría a obras de edificaciones en estructura o en coordinación de interventoría de obras de edificaciones. El profesional deberá acreditar Experiencia en la ejecución de proyectos y/o obras en metodología BIM de dos (2) proyectos.”

El oferente de acuerdo con el cuadro siguiente tan solo acreditaría una experiencia específica de 4.06 años

Proyecto 1	2/07/2014	28/04/2016	666,00
Proyecto 2	1/06/2018	15/10/2019	501,00
Proyecto 3	23/10/2019	8/01/2020	77,00
Proyecto 4	6/04/2021	29/11/2021	237,00
Experiencia años			4,06

Por tal motivo solicitamos se le otorgue la calificación de No hábil al oferente, al no contar con el perfil exigido en el pliego de condiciones para el coordinador de obra, pues reemplazar y /o modificar dicha certificación sería una evidente mejora de la oferta, en contravía del manual de contratación de la UDFJC.

Así las cosas, es evidente que el proponente allegó documentos inexactos dentro de su oferta por lo tanto la misma debe ser rechazada de pleno al incurrir en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

RESPUESTA

Autopista Norte No. 97 - 70
Edificio Porto 100 - Piso 4
Tel. 359 94 94
www.eru.gov.co

Código postal: 110221

FT-133-V6

Atendiendo lo observado, y teniendo en cuenta lo requerido según el pliego de condiciones, numeral 2.3.3, para el equipo mínimo habilitante, sin límite de contratos, el requisito para acreditar experiencia específica, concretamente para el coordinador de obra, es de mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la dirección de obras de edificaciones o residencia de obras de edificaciones o en la dirección de obras de edificaciones en estructura o residencia de Interventoría a obras de edificaciones en estructura o en coordinación de interventoría de obras de edificaciones.

Ahora bien, considerando lo mencionado por el observante, “en caso tal de que la entidad decidiera tener en cuenta la misma solo podría acreditarse el tiempo de ejecución desde el inicio del proyecto hasta la expedición de la certificación”, la experiencia específica del coordinador de obra si **CUMPLE**, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

CERTIFICACION	FOLIO	INICIO	FIN	MESES
1	236	01-11-12	05-03-13	4.13
2	239	07-01-10	11-05-10	4.13
3	240	06-07-09	02-11-09	3.87
4	241	01-11-07	09-05-08	6.27
5	242	13-01-12	27-06-12	5.47
6	243	26-09-11	25-03-12	5.97
7	244	15-08-08	15-12-08	4.00
8	245	01-05-11	30-10-11	5.97
9	247	01-12-08	31-01-09	2.00
10	248	25-03-10	24-07-10	3.97
11	250	01-02-09	30-04-09	2.97
12	251	02-07-14	28-04-16	21.87
13	251	01-06-18	15-10-19	16.47
14	251	23-10-19	08-01-20	2.50
15	252	06-04-21	29-11-21	7.73
TOTAL				97.32

OBSERVACIÓN N° 6

PUNTAJE ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo con lo consignado en la adenda No. 4, la entidad otorgará 25 puntos a los “proponentes que demuestren tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) contratos de construcción de edificaciones nuevas y adicionales a los

presentados para la mínima habilitante, cuyo objeto contemple un área construida cubierta donde la sumatoria en área sea de 40.000 m² (...).

DECIMO SEXTO: Modifíquese el numeral **2.4.1 PUNTAJE ASPECTOS TÉCNICOS: (MÁXIMO 49 PUNTOS)**, con respecto al **CRITERIO A: CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NUEVAS (MÁXIMO 25 PUNTOS)**., el cual quedará así:

CRITERIO A: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS (MÁXIMO 25 PUNTOS)

CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia del proponente adicional a la	Se otorgará el puntaje a los proponentes que demuestren tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) contratos en construcción de edificaciones nuevas y adicionales a los presentados para la mínima habilitante, cuyo objeto contemple un área construida cubierta donde la sumatoria en área sea de 40.000 m ² cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en los siguientes numerales: SUBGRUPO DE OCUPACION DE BIENES Y PRODUCTO (C-2) • Centros comerciales	25

El puntaje se otorgará así

- **ENTRE CERO (0) y QUINCE (25) PUNTOS:** Para proyectos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 20.000 m² y hasta 40.000 m² se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{m}^2 \text{ acreditados} - 20.000 \text{ m}^2) * (25 / 20.000)$$

- **VEINTE (25) PUNTOS:** Para proyectos cuya sumatoria en áreas sea mayor a 40.000 m².

Nota 1: Las certificaciones aportadas para los criterios ponderables deberán ser diferentes a las certificaciones aportadas para los Requisitos Mínimos Habilitantes.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 EXPERIENCIA ADICIONAL.**

Fuente: Adenda 4.

A folios 0288, obra el anexo 8, en el cual se relacionan dos contratos para optar el puntaje por experiencia adicional, a saber: el contrato 138-DC-EDU-2011, POR UN ÁREA DE 27.820 m² Y EL CONTRATO 079-OC-EDU-2012, con área de 14.115 m², ejecutados para FUNVIPAZ.

A folio 289, el proponente presenta la certificación expedida por FUNVIPAZ, en la que se establece que el proponente ejecutó el Contrato 138-DC-EDU-2011. De acuerdo con lo mencionado en dicha certificación la misma Fundación establece es un solo contrato, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL EN POBLACIONES LOCALIZADAS EN ÁREAS DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (...). Negrilla y subrayado fuera de texto

La certificación es clara en decir que se ejecutaron VARIOS PROYECTOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS., bajo un solo contrato, y por lo tanto el área construida cubierta aportada por el oferente corresponde a más de un proyecto. Por lo tanto, solicitamos a la entidad requiera al oferente la presentación de las respectivas licencias de construcción donde en efecto se establezca que la certificación aportada contempla la construcción de UN SOLO PROYECTO, con área construida de 27820 m², certificada por FUNVIPAZ.

Por otra parte, de conformidad con el Glosario del proceso, se entiende por PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: Es toda construcción de una infraestructura, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado. Con esta definición la Entidad no deja dudas que la experiencia puntuable solicitada es para un máximo de dos proyectos, y no para dos contratos con más de dos proyectos.

Por lo anterior, si se tienen en cuenta las dos certificaciones aportadas por el proponente, correspondientes a dos contratos para la ejecución de varios proyectos en cada uno de ellos, se estarían puntuando más de dos proyectos, y no se estarían cumpliendo los requisitos aclarados mediante la adenda No. 4 que hace parte del proceso que nos ocupa, y en consecuencia se debe otorgar el puntaje proporcional al área aportada hasta 27870 m², en caso que el contrato contemple la construcción de solo DOS PROYECTOS, o el área proporcional a esta situación

RESPUESTA

Atendiendo la observación, se manifiesta que el proponente presenta dos certificaciones para acreditar los contratos realizados, una a folio 289 con un área de 27.820,00 M², y otra a folio 291 con un área de 14,115,00 M².

1. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CONSORCIO NORMANDIA + CHAHER.

OBSERVACIÓN N° 7

III.1- OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO:

Vista la oferta presentada por este oferente y tal y como consta en el informe que ahora se analiza y comenta, el mismo **NO** allegó póliza de seriedad de la propuesta que debía depositarse en el **SOBRE No. 1** y en consecuencia, por tratarse del único requisito **HABILITANTE** de orden jurídico **NO subsanable**, la oferta necesariamente debe ser declarada como **NO HÁBIL** y en consecuencia, desestimada sin más consideraciones.

Ahora bien, hemos tomado conocimiento durante el desarrollo de la diligencia de entrega de propuestas, que este oferente al parece manifestó que su garantía había sido incorporada en el **SOBRE No. 2**, contentivo de la oferta económica; pues bien, más allá de si resulta ser cierta o no esa afirmación, estimamos que, desde el punto de vista jurídico, la oferta necesariamente debe mantenerse declarada como **NO HÁBIL**, por las siguientes breves consideraciones:

- a) Conforme lo dispuesto en las reglas del concurso, siendo la **póliza de seriedad de la oferta** un requisito jurídico de orden **habilitante**, este documento debe acompañarse necesariamente con los demás de carácter jurídico, así como los técnicos y/o financieros, todos ellos incluidos en el **SOBRE No. 1**.
- b) De conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, particularmente lo señalado en la **Adenda No. 4, EL ANEXO 9 – Oferta Económica**, era el único y exclusivo documento que debía depositarse en el **SOBRE No. 2**.
- c) La estructura del presente proceso y éste no difiere en lo sustancial de los demás, claramente enseña que, una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, junto con aquellos que asignan puntaje, lo que procede es la determinación de los ofertantes **HÁBILES** con un puntaje preliminar asignado a los factores de calidad, quedando **única y exclusivamente** por determinar el puntaje que habrá de ser asignado conforme la oferta económica.
- d) Es así como, una vez definidos los proponentes **HÁBILES**, se procede con la apertura del sobre contentivo de la **Oferta Económica**, única y exclusivamente de aquellos oferentes habilitados, con cuyas ofertas económicas y previo sorteo de la fórmula que se aplicará, se debe y puede correr el modelo matemático; significa lo anterior que, al no haberse podido determinar la existencia de la póliza de seriedad de este oferente, como resultado de la evaluación preliminar en los factores habilitantes, necesariamente debe concluir con la declaratoria de **NO HÁBIL** y en consecuencia, mal puede la Universidad proceder con la

apertura del **SOBRE NO. 2**, con lo cual, **NUNCA** se podrá establecer la veracidad de la afirmación ni tampoco el cumplimiento de los requisitos exigidos a los oferentes, respecto de la póliza de seriedad de la oferta.

- e) Fundamento de lo expresado anteriormente, encuentra respaldo además de lo previsto en el **punto 1.30.4 del pliego VALOR Y FORMA DE PAGO**, en cuyo **inciso 5º** (ver folio 32 de los pliegos), textualmente se señala:

“Solo se verificarán los propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente” (subraya nuestra)

En consecuencia, con lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos que se mantenga la calificación de **NO HÁBIL** para este proponente, en cuanto que su posible pretensión dirigida a que se verifique la apertura del **SOBRE No. 2** contentivo únicamente de la oferta económica, **NO** es posible dado que, su oferta no pudo ser calificada como **HÁBIL** en la primera fase de la evaluación.

RESPUESTA

Se le manifiesta al observante, que en el informe de la evaluación preliminar para el requisito de la “GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA” el resultado fue “**NO CUMPLE**”. Sin embargo, ante la posibilidad de subsanar los requisitos para habilitar, se solicitó subsanar requisitos tanto en la parte técnica como jurídica.

Ahora bien, una vez presentada la subsanación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual correspondió a:

1. Remiten Anexo 1 de la póliza No. 96-45-101076139 emitida por Seguros del Estado el 16 de febrero de 2022, vigente hasta el 26 de junio de 2022.
2. Cumple con los 4 amparos requeridos.
3. Allegaron recibo de pago No. 10000036753893.

Por lo tanto, por este concepto se determina como proponente que **CUMPLE** con el requisito solicitado.

OBSERVACIÓN N° 8

De los factores ponderables

A folio 193 de la oferta el oferente presenta la experiencia adicional debidamente consignada en el anexo no. 8 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones donde acredita dos contratos ejecutados por el integrante grupo Normandía S.A. que corresponde a la ejecución de los siguientes proyectos

OBJETO	CONTRATANTE	ÁREA CONSTRUIDA (M2)
CENTRO LOGÍSTICO HONDA Y BODEGA DE CORTE	FANALCA S.A.	7.992,00
PLANTA DE FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CARROCERÍAS	SUPERPOLO S.A.	30.000,00
AREA TOTAL CONSTRUIDA		37.992,00

De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en su adenda No. 4 se establece que la fórmula para asignación del puntaje será:

• **ENTRE CERO (0) y QUINCE (25) PUNTOS:** Para proyectos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 20.000 m2 y hasta 40.000 m2 se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{m2 acreditados} - 20.000 \text{ m2}) * (25 / 20.000)$$

• **VEINTE (25) PUNTOS:** Para proyectos cuya sumatoria en áreas sea mayor a 40.000 m2.

Nota 1: Las certificaciones aportadas para los criterios ponderables deberán ser diferentes a las certificaciones aportadas para los Requisitos Mínimos Habilitantes.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 EXPERIENCIA ADICIONAL.**



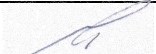

Realizando el cálculo el resultado sería el siguiente:

$$\text{Puntaje} = (37.992 \text{ m2} - 20.000 \text{ m2}) * (25 / 20.000) = 22.49 \text{ puntos}$$

Al ser este un factor de ponderación no es posible ni subsanar, ni aclarar los documentos aportados dentro de la oferta radicada por tal motivo solicitamos a la Entidad asignar únicamente el puntaje correspondiente.

RESPUESTA

Se le manifiesta al observante, que el comité evaluador para asignar el puntaje para cada uno de los proponentes, tendrá en consideración todos los requerimientos manifestados en el pliego de condiciones, así como los relacionados en la adenda 004.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró	Cristian Monasterio Cárdenas	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Elaboró	Miguel Araque Marín	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	Carlos Guevara Blum.	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Aprobación Técnica:	Carlos Alberto Acosta Narváez	Subgerente de Desarrollo de Proyectos	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Elaboró:	Cesar Garibello Ospina	Contratista	Subgerencia de Gestión Inmobiliaria	
Revisión Financiera	Laura Bibiana Polanía Ruíz	Gerente de Estructuración de Proyectos	Subgerencia de Gestión Inmobiliaria	
Elaboró:	Isabel Cristina Vargas Sierra	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Revisión Jurídica:	Martha Consuelo Andrade	Directora Contractual	Dirección de Gestión Contractual	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**